


# REGLAMENTO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN


Nº 070-2017-CU-UCH




	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	1 de 21
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

## ÍNDICE

ÍNDICE	1
TITULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
ARTÍCULO 1°.- LA UCH	5
ARTÍCULO 2°.- MARCO LEGAL	5
ARTÍCULO 3°.- ORGANIZACIÓN DEL RÉGIMEN ACADÉMICO	5
ARTÍCULO 4°.- ALCANCE	5
ARTÍCULO 5°.- FINALIDAD	5
TITULO II	5
DEL REGIMEN ACADÉMICO	5
CAPITULO I	5
DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS	5
ARTÍCULO 6°.- EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS	5
ARTÍCULO 7°.- EL PLAN DE ESTUDIOS	6
ARTÍCULO 8°.- OBJETIVO DE LOS ESTUDIOS DE PREGRADO	6
ARTÍCULO 9°.- ESTRUCTURA DE LOS ESTUDIOS DE PREGRADO	6
ARTÍCULO 10°.- LOS ESTUDIOS GENERALES	6
ARTÍCULO 11°.- LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y DE ESPECIALIDAD	6
ARTÍCULO 12°.- EL SISTEMA DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	6
ARTÍCULO 13°.- ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES	6
ARTÍCULO 14°.- FLEXIBILIDAD CURRICULAR	7
ARTÍCULO 15°.- EL IDIOMA EXTRANJERO Y OFIMÁTICA	7
CAPITULO II	7
DE LA ASISTENCIA	7
ARTÍCULO 16°.- LOS HORARIOS	7
ARTÍCULO 17°.- OBLIGATORIEDAD DE LA ASISTENCIA	7
ARTÍCULO 18°.- LAS INASISTENCIAS	7
ARTÍCULO 19°.- EXCEPCIONES	8
ARTÍCULO 20°.- APROBACIÓN DE HORARIOS	8
ARTÍCULO 21°.- LA HORA LECTIVA O PEDAGÓGICA	8
ARTÍCULO 22°.- CONTROL DE ASISTENCIAS	8
CAPÍTULO III	8
DE LA CONVALIDACIÓN Y/O EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS	8

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	2 de 21
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

ARTÍCULO 23°.-	LA CONVALIDACIÓN Y/O EQUIVALENCIA	8
ARTÍCULO 24°.-	CONVALIDACIÓN POR MODALIDAD DE ADMISIÓN	8
ARTÍCULO 25°.-	EQUIVALENCIA POR CAMBIO DE PLAN CURRICULAR	9
ARTÍCULO 26°.-	LA COMISIÓN ACADÉMICA DE CONVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA	9
ARTÍCULO 27°.-	REQUISITOS Y PROCESO	9
<b>CAPÍTULO IV</b>		<b>9</b>
<b>DE LAS ACTAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS</b>		<b>9</b>
ARTÍCULO 28°.-	PROCESO DEL FIRMADO DE ACTAS	9
ARTÍCULO 29°.-	LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	9
ARTÍCULO 30°.-	LAS CONSTANCIAS	9
<b>CAPÍTULOS V</b>		<b>10</b>
<b>DE LOS DIPLOMAS</b>		<b>10</b>
ARTÍCULO 31°.-	EL DIPLOMA DE GRADO	10
ARTÍCULO 32°.-	DE LOS DATOS DEL DIPLOMA DE GRADO	10
ARTÍCULO 33°.-	DE LA OBTENCIÓN DE LOS GRADOS	10
ARTÍCULO 34°.-	DEL DIPLOMA DE ESTUDIO DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN	10
<b>TÍTULO III</b>		<b>11</b>
<b>DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD</b>		<b>11</b>
ARTÍCULO 35°.-	FINALIDAD DEL PROCESO DE ADMISIÓN	11
ARTÍCULO 36°.-	PERIODICIDAD DEL PROCESO DE ADMISIÓN	11
ARTÍCULO 37°.-	MODALIDADES DE ADMISIÓN	11
<b>TÍTULO IV</b>		<b>11</b>
<b>DE LA MATRÍCULA</b>		<b>11</b>
<b>CAPÍTULO I</b>		<b>11</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>		<b>11</b>
ARTÍCULO 38°.-	LA MATRÍCULA	11
ARTÍCULO 39°.-	RESPONSABILIDAD DE LA MATRÍCULA	11
ARTÍCULO 40°.-	REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA	11
<b>CAPÍTULO II</b>		<b>12</b>
<b>DEL PROCESO DE MATRÍCULA</b>		<b>12</b>
ARTÍCULO 41°.-	CALENDARIO ACADÉMICO	12

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	3 de 21
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

ARTÍCULO 42°.-	TIPO DE ESTUDIANTE SEGÚN MATRÍCULA	12
ARTÍCULO 43°.-	ESTUDIANTE ORDINARIO REGULAR	12
ARTÍCULO 44°.-	ESTUDIANTE ORDINARIO NO REGULAR	12
ARTÍCULO 45°.-	EL PRERREQUISITO	12
ARTÍCULO 46°.-	MATRÍCULA POR CURSOS	13
ARTÍCULO 47°.-	SOBRE LAS ASIGNATURAS DESAPROBADAS	13
ARTÍCULO 48°.-	SOBRE EL CRUCE DE HORARIOS	13
ARTÍCULO 49°.-	ALUMNOS DEL ÚLTIMO SEMESTRE	13
ARTÍCULO 50°.-	SUJECCIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS	13
ARTÍCULO 51°.-	ABANDONO DE SEMESTRE ACADÉMICO	13
ARTÍCULO 52°.-	ORDEN DE MATRÍCULA	13
ARTÍCULO 53°.-	MATRÍCULA EN EL CURSO DE INGLÉS	13

### CAPÍTULO III 14

#### DE LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA 14

ARTÍCULO 54°.-	CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA	14
ARTÍCULO 55°.-	RETIRO DE ASIGNATURA O ASIGNATURAS	14

### CAPÍTULO IV 14


#### DE LA REINCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD 14

ARTÍCULO 56°.-	REINCORPORACIÓN	14
ARTÍCULO 57°.-	ADECUACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE	14
ARTÍCULO 58°.-	REINCORPORACIÓN Y TRASLADO INTERNO	14


### TÍTULO V 15

#### DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN 15

ARTÍCULO 59°.-	LA EVALUACIÓN	15
ARTÍCULO 60°.-	CRITERIOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	15
ARTÍCULO 61°.-	LA EVALUACIÓN DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL	15
ARTÍCULO 62°.-	SISTEMA DE CALIFICACIÓN	15
ARTÍCULO 63°.-	LA EVALUACIÓN TEÓRICA	16
ARTÍCULO 64°.-	LA NOTA FINAL	16
ARTÍCULO 65°.-	LA NOTA FINAL DE INVESTIGACIÓN	16
ARTÍCULO 66°.-	LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN	16
ARTÍCULO 67°.-	TEMAS DEL EXAMEN PARCIAL Y FINAL	16
ARTÍCULO 68°.-	EVALUACIÓN DE INVESTIGACIÓN	17
ARTÍCULO 69°.-	EXAMEN SUSTITUTORIO	17
ARTÍCULO 70°.-	CURSO DESAPROBADO	17
ARTÍCULO 71°.-	CURSOS A CARGO	17
ARTÍCULO 72°.-	TIPOS DE EVALUACIÓN	17
ARTÍCULO 73°.-	LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA	17
ARTÍCULO 74°.-	LA EVALUACIÓN FORMATIVA	17
ARTÍCULO 75°.-	LA EVALUACIÓN SUMATIVA	18
ARTÍCULO 76°.-	AVANCE ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE	18
ARTÍCULO 77°.-	PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD	18
ARTÍCULO 78°.-	EXAMEN DE SUBSANACIÓN	18
ARTÍCULO 79°.-	RENDIMIENTO DEL EXAMEN DE SUBSANACIÓN	18

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	4 de 21
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

ARTÍCULO 80°.-	EXAMEN DE REZAGADOS	19
ARTÍCULO 81°.-	ANULACIÓN DE UN EXAMEN	19
<b>TÍTULO VI</b>		<b>19</b>
<b>GRADOS, TÍTULOS Y CERTIFICACIONES</b>		<b>19</b>
ARTÍCULO 82°.-	GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER	19
ARTÍCULO 83°.-	TÍTULO PROFESIONAL	19
ARTÍCULO 84°.-	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS	20
ARTÍCULO 85°.-	EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER	20
ARTÍCULO 86°.-	EL TÍTULO PROFESIONAL	20
ARTÍCULO 87°.-	EL REFRENDADO DE LOS DIPLOMAS DE GRADO	20
ARTÍCULO 88°.-	LAS CERTIFICACIONES PROGRESIVAS	20
<b>TÍTULO VII</b>		<b>20</b>
<b>DE LOS DOCENTES</b>		<b>20</b>
ARTÍCULO 89°.-	LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	20
ARTÍCULO 90°.-	EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN LA UCH	20
ARTÍCULO 91°.-	EL PROCESO DE ADMISIÓN, CONTRATO, ORDINARIZACIÓN, RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	21
ARTÍCULO 92°.-	LOS DEBERES, DERECHOS, FALTAS Y SANCIONES	21
<b>TÍTULO VIII</b>		<b>21</b>
<b>DE LOS ESTUDIANTES</b>		<b>21</b>
ARTÍCULO 93°.-	EL ESTUDIANTE DE LA UCH	21
ARTÍCULO 94°.-	TIPOS DE ESTUDIANTES	21
ARTÍCULO 95°.-	LOS DEBERES, DERECHOS, FALTAS Y SANCIONES	21
<b>DISPOSICION FINAL</b>		<b>21</b>

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	5 de 21
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º.- La UCH

La Universidad de Ciencias y Humanidades es una Asociación Civil sin fines de lucro, orientada a la investigación y a la docencia con un sentido crítico, brindando una formación integral humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

#### Artículo 2º.- Marco legal

El presente Reglamento se enmarca en la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación (Ley N° 28044), Ley Universitaria (N° 30220), Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento (Ley 29973), Decreto Legislativo (N° 882), Reglamento Interno de Trabajo de la UCH, y los que les compete.

#### Artículo 3º.- Organización del régimen académico

La Universidad de Ciencias y Humanidades organiza y establece su régimen académico por Facultades bajo orientación directa del Vicerrectorado Académico y la Dirección Académica, estas comprenden las siguientes Unidades Académicas: Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Unidades de Investigación, Áreas de Prácticas Preprofesionales y Tutorías. Cuenta además con una Dirección de Investigación e Institutos de Investigación.

#### Artículo 4º.- Alcance

El presente Reglamento alcanza al personal que labora en las diversas Unidades Académicas, así como a los docentes y estudiantes de la Universidad; en lo que les compete.

#### Artículo 5º.- Finalidad

Normar los procesos académicos de todos los programas académicos y otras Unidades Académicas de la Universidad.

## TITULO II


### DEL REGIMEN ACADÉMICO

#### CAPITULO I

#### DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

#### Artículo 6º.- El régimen de estudios

El régimen de estudios es semestral y por créditos y con currículo flexible. Para la modalidad presencial se establece dos semestres académicos por año con una duración de 17 semanas, además de un ciclo extraordinario de verano con una carga máxima de 12 créditos, el mismo que será abierto cuando la situación lo amerite, de acuerdo a los respectivos calendarios académicos, previa aprobación del Consejo Universitario y la ratificación del Consejo Directivo. La duración de las carreras o programas conducentes

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	6 de 21
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

a grados académicos y/o títulos profesionales estará determinada en el respectivo Plan de Estudios.

Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, serán asignados considerando las equivalencias a la carga lectiva definida para estudios presenciales.

**Artículo 7º.-** El Plan de Estudios

El Plan de Estudios establece las asignaturas que son obligatorias y electivas para cada carrera profesional. Cada asignatura tiene un valor en créditos, para fines de promoción, egreso, ameritamiento y sanciones. Un crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (17) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

Cada Escuela Profesional establecerá en su Plan de Estudios la carga de créditos máxima que el estudiante puede llevar en cada semestre académico.

**Artículo 8º.-** Objetivo de los estudios de pregrado

Los estudios de pregrado tienen como objetivo la formación profesional a través de la ejecución de los Planes de Estudios aprobados por el Consejo Universitario, estos estudios buscan la formación integral del estudiante, su idoneidad y competencia profesional e investigativa, así como el conocimiento de la realidad cultural y nacional.

**Artículo 9º.-** Estructura de los estudios de pregrado

Los estudios de pregrado comprenden los Estudios Generales, los Estudios Específicos y de Especialidad, los cuales tienen una duración mínima de cinco (05) años, o su equivalente, en diez (10) semestres académicos. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año.

**Artículo 10º.-** Los estudios Generales

Los estudios generales son obligatorios, tienen una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos y están dirigidos a la formación integral de los estudiantes.

**Artículo 11º.-** Los estudios específicos y de especialidad


Los estudios específicos y de especialidad son los que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios tiene una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.

**Artículo 12º.-** El sistema de enseñanza-aprendizaje

El sistema de enseñanza-aprendizaje incluye el desarrollo de las clases teórico-prácticas, según lo establecido en los sílabos de cada una de las asignaturas, reforzándose con actividades académicas extracurriculares, tales como conferencias, eventos especializados, actividades de investigación y otros.

**Artículo 13º.-** Actividades académicas extracurriculares

Las Unidades Académicas serán las encargadas de ofrecer a los estudiantes temas o actividades académicas extracurriculares, destinados a reforzar y potenciar su nivel académico, los que se registrarán por las normas que para el efecto se establezca por el Consejo Universitario.

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	7 de 21
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

**Artículo 14°.-** Flexibilidad curricular

El diseño curricular será de carácter flexible, a fin de permitir al estudiante matricularse en asignaturas que no constituyen requisito de otras, tal como se establece en el Plan de Estudios de cada carrera profesional. Se da las excepciones del caso durante el 8<sup>vo</sup>, 9<sup>no</sup> y 10<sup>mo</sup> semestre en relación a la inscripción del proyecto del trabajo de investigación y la solicitud de designación de asesor, según reglamento de Grados y Títulos.

En el caso de los alumnos del último semestre que hayan desaprobado por tres veces uno o más cursos, tienen la potestad de llevar en un semestre académico sólo las asignaturas reprobadas. El estudiante deberá someterse al horario de estudios disponible al momento de matricularse en el semestre académico respectivo.

**Artículo 15°.-** El idioma extranjero y Ofimática

Como parte de la formación integral es necesario que el estudiante adquiera competencias comunicativas en un idioma extranjero, para garantizar este objetivo se ha incluido la enseñanza del idioma de Inglés en el Plan de estudios 2017. Asimismo, como requisito para optar el grado de Bachiller se exige la certificación del dominio de un idioma extranjero, de preferencia el inglés en el nivel intermedio<sup>1</sup>.

En relación a los conocimientos relacionados a ofimática, para la obtención del grado de Bachiller se debe acreditar el conocimiento de ofimática completa, a excepción de los egresados de la Facultad de Ciencias e Ingeniería<sup>2</sup>.

## CAPITULO II DE LA ASISTENCIA

**Artículo 16°.-** Los horarios

La Universidad tendrá un régimen normal de estudios que se desarrollará en los horarios previstos aprobados por el Vicerrector Académico y comunicados con anticipación.

**Artículo 17°.-** Obligatoriedad de la asistencia

La asistencia a las clases teórico-prácticas en las asignaturas matriculadas es obligatoria. El Director de la Escuela Profesional es el responsable de velar que el número de horas programadas de teoría y práctica para cada asignatura se cumpla en su integridad.


**Artículo 18°.-** Las inasistencias

Con más de 30% de inasistencia injustificada en la asignatura matriculada el estudiante desaprueba automáticamente, sin pérdida a su derecho de evaluación. En los casos de los estudiantes con más de 30% de inasistencia injustificadas que obtengan una nota final aprobatoria, se le coloca la nota máxima desaprobatoria (10) y deberá repetir la asignatura. El profesor de la asignatura es el responsable de la aplicación de esta norma.

<sup>1</sup> Requisito exigido para los alumnos que iniciaron estudios en el semestre académico 2014-II.

<sup>2</sup> Requisito exigido para los alumnos que iniciaron estudios en el semestre académico 2014-II.



	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	8 de 21
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

**Artículo 19º.-** Excepciones

En casos excepcionales, debidamente comprobados, para la aplicación del Art. 18 del presente Reglamento, se brindarán las consideraciones del caso a los estudiantes que así lo soliciten.

**Artículo 20º.-** Aprobación de horarios

Los horarios de clase deberán ser aprobados y publicados, como mínimo, con quince días de anticipación al inicio del semestre académico. Una vez aprobados dichos horarios no podrán ser modificados salvo autorización expresa del Vicerrectorado Académico.

**Artículo 21º.-** La hora lectiva o pedagógica

La hora pedagógica o lectiva tienen una duración de 45 minutos independientemente del horario o turno, esto es válido para todas las asignaturas del plan de estudios de cada carrera profesional.

**Artículo 22º.-** Control de asistencias

Para el control de asistencia a clases y exámenes de los estudiantes, existe una tolerancia de diez minutos. Pasado los diez minutos se considera tardanza. Dos tardanzas equivalen a una falta. Los casos excepcionales tendrán un tratamiento directo entre el profesor de aula en coordinación con el Departamento Académico al que pertenece.

### CAPÍTULO III

#### DE LA CONVALIDACIÓN Y/O EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS


**Artículo 23º.-** La convalidación y/o equivalencia

La convalidación de asignaturas es un acto académico que consiste en el reconocimiento de validez, y en la incorporación en el récord académico del solicitante, de las asignaturas equivalentes que éste hubiere aprobado en una carrera profesional en una universidad distinta o en una Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST) o en una Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP) públicos o privados, nacional o extranjero, antes de su incorporación a la Universidad de Ciencias y Humanidades; o en su defecto por haber realizado traslado interno. Asimismo, se procede a la equivalencia de cursos por cambio de Plan Curricular al interior de la UCH y se norma por el Reglamento General de Convalidaciones de la UCH. Las convalidaciones y/o equivalencias podrán realizarse paralelamente al trámite de traslado, de conformidad con el calendario académico y Plan de Estudios vigente.

**Artículo 24º.-** Convalidación por modalidad de admisión

El procedimiento de convalidación se inicia a solicitud de parte, siendo condición necesaria haber concursado y obtenido una vacante por cualquiera de las siguientes modalidades de admisión:

- a. Traslado Externo;
- b. Traslado Interno;
- c. Segunda Carrera Profesional;

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	9 de 21
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

**Artículo 25°.-** Equivalencia por cambio de Plan Curricular

El procedimiento de declaración de equivalencias también opera a pedido de parte y a causa de la reactualización de matrícula

La equivalencia de asignaturas por cambio de Plan Curricular es un procedimiento que se tramita a pedido de parte y en razón de la reactualización de matrícula, con la finalidad de compensar asignaturas llevadas y aprobadas en un Plan Curricular determinado, por otra que incorpora el nuevo Plan Curricular vigente al momento de la matrícula.

**Artículo 26°.-** La comisión académica de convalidación y equivalencia

El proceso de Convalidación estará a cargo de la Comisión Académica de Convalidación y Equivalencia que se designe para tal efecto en una determinada Facultad; quienes mediante un dictamen aprobarán o desaprobarán la convalidación y/o equivalencia de asignaturas.

**Artículo 27°.-** Requisitos y proceso

Los requisitos para solicitar convalidaciones y equivalencias están establecidos en el Reglamento General de Convalidaciones de la UCH.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS ACTAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

**Artículo 28°.-** Proceso del firmado de actas

El proceso de firmado de actas es el siguiente:


1. Las Actas Finales se llenan con los promedios de las evaluaciones teóricas y prácticas.
2. Las notas que se transcriben en el Acta deben ser números enteros.
3. Las Actas deben ser firmadas por el Profesor de la asignatura y por el Jefe de Registros Académicos.
4. Las Actas con notas Finales deben ser remitidas por la Oficina de Registros Académicos en los plazos establecidos.
5. Se elaborarán actas adicionales, cuando existe omisión del estudiante o error de nota en cualquiera de las Actas. El presente trámite se realizará de acuerdo a Reglamento de Registros Académicos.

**Artículo 29°.-** Los certificados de estudios

Los Certificados de Estudios se expiden en los formatos debidamente aprobados por la Oficina de Registros Académicos, y deben ser firmados por el Decano de Facultad, el Secretario General y el Jefe de Registros Académicos.

**Artículo 30°.-** Las constancias

Durante su permanencia en la Universidad y en condición de estudiante regular; el estudiante, previa certificación de la Oficina de Economía de no tener deuda alguna

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	<b>10 de 21</b>
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

pendiente con la Universidad, podrá solicitar para los fines que estime conveniente, las siguientes constancias:

1. Constancia de ingreso;
2. Constancia de matrícula;
3. Constancia de estudiante regular;
4. Constancia de aprobación de tesis;
5. Constancia de egresado;
6. Constancia de título en trámite;
7. Copia de sílabos fedateados

Las solicitudes de constancias deberán presentarse en Mesa de Partes de la Universidad, abonando los derechos correspondientes.

## CAPÍTULOS V DE LOS DIPLOMAS

### **Artículo 31°.-** El Diploma de Grado

Se expide y es suscrito por las autoridades competentes, concordante con la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y la normativa que al respecto emita la Sunedu. Los diplomas se emiten en el idioma castellano de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú.

### **Artículo 32°.-** De los datos del Diploma de Grado

En el diploma se consignan los datos del titular de acuerdo al documento de identidad presentado, bajo responsabilidad de la entidad que lo emite.


### **Artículo 33°.-** De la obtención de los grados

La Universidad otorga grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor; y los títulos profesionales que correspondan a nombre de la nación, y su obtención se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que la Universidad establece. El proceso de la obtención de los mismos está normado en el Reglamento de Grados y Títulos de la UCH.

### **Artículo 34°.-** Del Diploma de Estudio del Centro de Producción

Los estudios realizados en el Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UCH, no conllevan a la obtención de grado académico alguno, pero si certifica a quienes los concluyan con nota aprobatoria. Su finalidad es actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de estudiantes o profesionales.

Los estudios desarrollados por el Centro de Producción de Bienes y Servicios se realizan para responder a las necesidades de capacitación y actualización de las facultades o escuelas profesionales, serán refrendados y certificados por sus respectivos directores.

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	<b>11 de 21</b>
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

### TITULO III DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

**Artículo 35°.-** Finalidad del proceso de admisión

El Concurso de Admisión es el proceso que permite a la Universidad de Ciencias y Humanidades, seleccionar a los estudiantes para iniciar o continuar sus estudios en una de las carreras o programas académicos con los que cuenta, evaluando su perfil de ingreso, los intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de personalidad para acceder a una de las vacantes aprobadas por el Consejo Directivo.

**Artículo 36°.-** Periodicidad del proceso de Admisión

La Universidad realiza su proceso de admisión una o dos veces al año según lo autorizado por el Consejo Directivo. Este será supervisado por una Comisión de admisión designada para tal fin.

**Artículo 37°.-** Modalidades de admisión

El concurso de admisión a la Universidad se efectúa en las modalidades siguientes:

- a) Concurso de Admisión Ordinario.
- b) Concurso de Admisión Extraordinario.

Y se realizará según lo establecido en el Reglamento de Admisión de la UCH y mencionado en el prospecto de admisión.

### TITULO IV DE LA MATRÍCULA

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 38°.-** La matrícula


La matrícula en la Universidad es el acto formal y obligatorio para acreditar la condición de estudiante universitario e implica el compromiso de cumplir con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad. Es la inscripción oficial en los Registros de la Universidad, de acuerdo a las normas ya establecidas, mediante la cual una persona solicita o renueva, al inicio de cada semestre académico, su calidad de estudiante.

**Artículo 39°.-** Responsabilidad de la matrícula

El estudiante debe matricularse en la fecha que la Universidad señale para dicho acto, utilizando el espacio virtual Intranet UCH o algunas de las facilidades que brinda la Universidad (solo para el primer semestre). La matrícula es responsabilidad del estudiante y cualquier dificultad derivada de ello es responsabilidad total del mismo.

**Artículo 40°.-** Requisitos para la matrícula

Para efectuar la matrícula se requiere:

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	<b>12 de 21</b>
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

- a) Haber sido aprobado en el proceso de admisión ordinaria o extraordinario establecidos por la Universidad;
- b) Presentar los documentos exigidos por los reglamentos respectivos, referentes a la identidad de la persona como a los estudios cursados;
- c) Cancelar el derecho de matrícula que establece la Universidad.

En el caso de estudiantes de semestres superiores, se exigirá, además, haber cumplido los compromisos contraídos con la Biblioteca de la Universidad por préstamos o daños en el material bibliográfico o de información general, u otras Unidades Académicas y no tener deuda pendiente por obligaciones económicas.

## CAPÍTULO II

### DEL PROCESO DE MATRÍCULA

#### **Artículo 41°.-** Calendario Académico

El proceso de matrícula se efectuará de acuerdo al respectivo calendario académico aprobado por el Consejo Universitario, el mismo que será difundido con la debida anticipación. Toda rectificación de matrícula se realizará, a más tardar, durante la primera semana de clases.

#### **Artículo 42°.-** Tipo de estudiante según matrícula

La matrícula en la Universidad está sujeta al sistema de créditos y currículo flexible. Los estudiantes, según su matrícula, se clasifican en:

1. Ordinarios Regulares, y
2. Ordinarios no Regulares

#### **Artículo 43°.-** Estudiante Ordinario Regular


Son aquellos estudiantes que se matriculan en un mínimo de 13 créditos o en el número total de créditos correspondientes al semestre respectivo. Los estudiantes podrán matricularse en un máximo de 25 créditos y excepcionalmente en más si lo exige el Plan de Estudios.

#### **Artículo 44°.-** Estudiante Ordinario no Regular

Son aquellos estudiantes que se matriculan en un máximo de 12 créditos en el semestre respectivo.

#### **Artículo 45°.-** El prerrequisito

Para poder matricularse en una asignatura el estudiante debe haber aprobado la (s) asignatura(s) que es (son) prerrequisito(s) de ella (s), de acuerdo al Plan de Estudios. El número de créditos y horas por curso varía de acuerdo a lo que se especifica en los respectivos planes de estudio.

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	<b>13 de 21</b>
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

**Artículo 46°.- Matrícula por cursos**

Los estudiantes deben matricularse en un semestre académico completo. En caso de incompatibilidad podrán hacerlo por cursos, con la finalidad de avanzar en su carrera y dentro de la programación general de la Universidad. El costo de la pensión será determinado de manera proporcional al número de créditos matriculados.

**Artículo 47°.- Sobre las asignaturas desaprobadas**

El estudiante que haya desaprobado una o más asignaturas obligatorias o electivas, deberá cursarlas nuevamente en el semestre académico siguiente con las obligaciones pertinentes, o en ciclo extraordinario que se programe.

**Artículo 48°.- Sobre el cruce de horarios**

No se aceptarán matrículas con cruce de horarios de clases. Si el estudiante se matricula en asignaturas con cruce de horarios, se anulará la matrícula en la asignatura que tenga mayor crédito.

**Artículo 49°.- Alumnos del último semestre**

Los estudiantes que cursan el último semestre académico y adeuden una o dos asignaturas para completar el 100% de los créditos de su respectivo Plan de Estudios, podrán matricularse previa autorización del Decano de Facultad, aun cuando se excedan los 25 créditos establecidos en el Artículo N°43 del presente Reglamento. El costo de la pensión será determinado de manera proporcional al número de créditos matriculados.

**Artículo 50°.- Sujeción al Plan de Estudios**

El estudiante desde que ingresa a la Universidad y se matricula en una carrera profesional queda sujeto al Plan de Estudios oficial y a aquellas asignaturas y actividades extracurriculares de apoyo que se determinen en el proceso de su formación.

**Artículo 51°.- Abandono de semestre académico**


El estudiante que habiendo registrado matrícula abandona sus estudios sin solicitar licencia, estará sujeto a las obligaciones académicas y administrativas que se deriven en la matrícula siguiente.

**Artículo 52°.- Orden de matrícula**

En la matrícula, los horarios establecidos para los cursos teóricos y prácticos serán cubiertos según la programación respectiva y respetando el orden de matrícula.

**Artículo 53°.- Matrícula en el curso de inglés**

En el caso de la matrícula en el curso de inglés, este será de acuerdo a los horarios establecidos y según el orden de matrícula. Cuando se agotan las vacantes de un horario determinado, el estudiante solo podrá matricularse en los horarios restantes que tengan vacantes.

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	<b>14 de 21</b>
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

### CAPÍTULO III

#### DE LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

**Artículo 54°.-** Cancelación de la matrícula

Procede la cancelación de matrícula cuando el estudiante pierde el derecho de continuar sus estudios en la Universidad por las siguientes causales:

1. Los estudiantes regulares que hayan aprobado menos de 12 créditos en tres semestres consecutivos.
2. En este caso quedan exceptuados aquellos estudiantes que muestran una justificación de causa grave debidamente comprobada y sustentada ante el Decano de Facultad, quien emitirá opinión y derivará el caso para su solución al Vicerrectorado Académico
3. Haber incurrido en falta grave de carácter disciplinario, por agresión verbal o física, por delito penal y/o moral.
4. Los estudiantes que hayan desaprobado un curso hasta en tres oportunidades.

**Artículo 55°.-** Retiro de asignatura o asignaturas

Los estudiantes que por algún motivo tengan que retirarse de una asignatura o más, sólo podrán hacerlo hasta la cuarta semana de iniciado el semestre académico, y deberán solicitarlo por escrito al Decano de su Facultad.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA REINCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD

**Artículo 56°.-** Reincorporación


El estudiante que deje de estudiar un máximo de 6 semestres académicos regulares por causa justificada, debidamente fundamentada y documentada, podrá actualizar su matrícula y/o reincorporarse a la Universidad, siempre que haya efectuado oportunamente el trámite que corresponde.

**Artículo 57°.-** Adecuación al Plan de Estudios vigente

El estudiante que se reincorpore a la Universidad deberá adecuarse al Plan de Estudios y a las normas vigentes al momento de la actualización de su matrícula.

**Artículo 58°.-** Reincorporación y traslado interno

Todo estudiante que al reincorporarse a la Universidad desee cambiar de carrera profesional deberá efectuar previamente el trámite de traslado interno establecido en el Reglamento de Admisión de la UCH. La aceptación de su reincorporación estará condicionada a la aceptación de su traslado interno. En los casos de reincorporación, no se convalidarán asignaturas aprobadas en otras universidades.

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	<b>15 de 21</b>
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

## TITULO V DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

### Artículo 59°.- La evaluación

La evaluación de la formación profesional del estudiante se realiza tomando en cuenta las áreas de cada carrera profesional y el desarrollo didáctico de los cursos, las que exigen formas adecuadas de evaluación.

### Artículo 60°.- Criterios e instrumentos de evaluación

Los criterios a tomar en cuenta en las evaluaciones son:

1. Pruebas orales
2. Exposiciones
3. Pruebas escritas de ensayo
4. Pruebas objetivas
5. Monografías
6. Prácticas de laboratorios y trabajos de campo
7. Controles de lectura crítico - interpretativa
8. Aplicaciones de la metodología de la investigación a trabajos concretos
9. La observación permanente del estudiante en sus acciones
10. El seguimiento de su proceso socializador.
11. Otros, según la naturaleza de la asignatura.

### Artículo 61°.- La evaluación de Práctica Preprofesional

En el área de prácticas preprofesionales, la evaluación se realizará mediante la aplicación de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante la formación profesional del estudiante de acuerdo al respectivo Plan de Estudios y el Reglamento de Prácticas Preprofesionales.

### Artículo 62°.- Sistema de calificación

El sistema de calificación para todas las asignaturas que se dicten en la universidad, se rigen por el presente Reglamento. Las calificaciones se harán usando el sistema vigesimal de 00 a 20 siendo la nota mínima aprobatoria once (11). Para efectos del promedio final, el medio punto tendrá como equivalencia la unidad.

La fórmula de evaluación es la siguiente:

$$EF = 0,5ET + 0,5EP$$


En donde:

**EF** = Evaluación Final

**ET** = Promedio de las evaluaciones teóricas

**EP** = Promedio de las evaluaciones prácticas.



	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	<b>16 de 21</b>
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

Al estudiante que no haya rendido ningún examen en las fechas señaladas, ni cumplido con las demás evaluaciones previstas, se le consignará el calificativo de CERO (00)

**Artículo 63°.-** La evaluación teórica

La evaluación teórica comprende el promedio del examen parcial y el examen final de la asignatura, y la evaluación de prácticas se obtiene del promedio simple de la nota final de actividades y la nota final de investigación.

**Artículo 64°.-** La nota final

La nota final de actividades es el promedio de las notas de las prácticas calificadas, laboratorios, control de lectura, etc.

**Artículo 65°.-** La nota final de investigación

La nota final de investigación es el promedio de las actividades de investigación realizadas durante el semestre.

**Artículo 66°.-** Los sistemas de evaluación


Los sistemas de evaluación a considerar se detallan a continuación:

<i>SISTEMA</i>	<i>EVALUACIONES</i>	<i>PESOS</i>
<i>A</i>	Examen parcial	1
	Examen final	1
	Promedio de actividades	1
	Promedio de investigación	1
<i>B</i>	Examen parcial	1
	Examen final	1
	Promedio de actividades	2
<i>C</i>	Promedio de actividades	1

De acuerdo a la naturaleza de cada asignatura se podrán hacer precisiones de evaluación en los respectivos sílabos.

**Artículo 67°.-** Temas del examen parcial y final

El examen parcial contempla los temas hasta la séptima semana, mientras que el examen final abarca desde la novena semana hasta la semana dieciséis. El número mínimo del total de actividades a evaluar durante un semestre académico es 4 y el máximo es 10.

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	<b>17 de 21</b>
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

**Artículo 68°.-** Evaluación de investigación

En las asignaturas cuyo sistema de evaluación es “A”, la evaluación de la investigación estará en función a los lineamientos y criterios de transversalidad propuestos por la Dirección de Investigación.

**Artículo 69°.-** Examen sustitutorio

Si el estudiante al final del curso obtiene una nota desaprobatoria, tiene derecho a un examen sustitutorio, que sustituya la nota más baja entre el examen parcial o el examen final, previo pago de los derechos correspondientes.

Solo habrá un examen sustitutorio por asignatura y comprende los contenidos de toda la asignatura y se realizará de acuerdo al cronograma propuesto por el Departamento Académico de la Facultad.

**Artículo 70°.-** Curso desaprobado

Las asignaturas que no logran promedio aprobatorio después de los exámenes sustitutorios, se denominan cursos desaprobados. Los cursos desaprobados exigen una nueva matrícula, la asistencia a clases y el cumplimiento de todas las obligaciones académicas que demanda la asignatura.

**Artículo 71°.-** Cursos a cargo

En la UCH no existen cursos de cargo, es decir no hay matrícula en cursos desaprobados en que solo se exija la rendición de exámenes sin la correspondiente asistencia a las actividades lectivas.

**Artículo 72°.-** Tipos de evaluación

La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje comprende, asimismo:

1. La Evaluación Diagnóstica
2. La Evaluación Formativa, y
3. La Evaluación Sumativa


**Artículo 73°.-** La Evaluación Diagnóstica

La Evaluación Diagnóstica, llamada también de Entrada es aquella cuyo propósito es conocer el nivel de conocimientos previos que tiene el estudiante al inicio del proceso de enseñanza-aprendizaje, permite descubrir las causas subyacentes de las potencialidades y deficiencias en su aprendizaje a medida que avanza el proceso de mediación docente.

**Artículo 74°.-** La Evaluación Formativa

La Evaluación Formativa, es aquella cuyo propósito es proporcionar al estudiante y al docente una información sistemática respecto al progreso que se logra a medida que se avanza en el proceso de enseñanza –aprendizaje.

Las funciones específicas de este tipo de evaluación es el juicio valorativo del nivel del progreso adquirido del estudiante en la asignatura, permite decidir y justificar la promoción de los estudiantes a otra asignatura o semestre; de acuerdo a los niveles de desarrollo expresado en calificación vigesimal.

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	<b>18 de 21</b>
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

El profesor debe utilizar los recursos de la evaluación diagnóstica y de la formativa para efectuar adecuadamente la evaluación sumativa.

**Artículo 75°.-** La Evaluación Sumativa

La Evaluación Sumativa, es aquella cuyo propósito es calificar y cualificar a los estudiantes, juzgar la eficiencia del docente y comparar los resultados de las experiencias de aprendizaje con los objetivos y/o capacidades previstos en la planeación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Artículo 76°.-** Avance académico del estudiante

El avance académico del estudiante se determina por los créditos aprobados en cada semestre académico y además se medirá mediante:

1. La evaluación semestral (ES), y
2. La evaluación de los semestres académicos anteriores a través de la evaluación acumulativa (EA).

Ambas evaluaciones serán ponderadas, multiplicando las notas por los créditos y divididos entre el número de créditos. Para la ponderación se tomarán en cuenta los cursos aprobados y desaprobados.

**Artículo 77°.-** Permanencia en la universidad

El estudiante no podrá permanecer en la Universidad si después de 15 semestres matriculados no completa el 100% del número de créditos académicos de la carrera profesional. De igual modo, no podrá permanecer si después de tres semestres consecutivos de estudio no ha aprobado, por lo menos 12 créditos del Plan de Estudios vigente.

No se considera desaprobado al estudiante que oportunamente, de acuerdo al respectivo calendario académico, solicita retiro de la asignatura por causa justificada debidamente comprobada.

**Artículo 78°.-** Examen de subsanación


Los estudiantes que, habiendo cursado el último semestre académico, tengan a cargo una o dos asignaturas por haber salido desaprobados, podrán por única vez, rendir un examen de subsanación. Estas asignaturas pueden ser de diferentes semestres académicos o del último semestre académico. En caso de desaprobar dicho examen de subsanación, deberán realizar matrícula y cursarlo en forma regular.

No existen exámenes de subsanación para las Prácticas Preprofesionales o para asignaturas de naturaleza eminentemente práctica, Tesis o Seminario de Tesis<sup>3</sup>.

**Artículo 79°.-** Rendimiento del examen de subsanación

---

<sup>3</sup> La disposición abarca a los siguientes cursos: Interpretación y producción de textos, Redacción y Argumentación, Investigación Académica, Metodología de Investigación Científica, Seminario Taller de Investigación, Seminario de Tesis, Taller de Tesis I (o Tesis I), Taller de Tesis II (o Tesis II) y las Prácticas pre profesionales o Internado para el caso de la carrera de Enfermería.

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	<b>19 de 21</b>
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

Para efectos del examen de subsanación, el estudiante solicitará al Decano de Facultad, la autorización y fijación del día y hora, así como la designación del jurado, el mismo que estará conformado por tres profesores de la especialidad, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos para el caso.

El examen de subsanación se realiza mediante prueba escrita y otras modalidades de evaluación según indicaciones dadas por la Facultad respectiva, y comprende el 100% de la asignatura desarrollada.

**Artículo 80°.-** Examen de rezagados

Se denomina examen de rezagados a aquellos exámenes parciales o finales que se reprogramen después de la fecha señalada y que será aplicado solamente a los estudiantes que por motivos de fuerza mayor, debidamente sustentados no se presentaron en la fecha programada. Requiere la aprobación del Departamento Académico y el pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 81°.-** Anulación de un examen

Al estudiante que se le sorprenda en falta durante los exámenes o cualquier tipo de evaluación, se le califica con la nota de CERO (00); lo cual debe constar en el acta en el rubro de observaciones. La reincidencia es causal de suspensión o separación de la Universidad, previo informe escrito del profesor de la asignatura.

## TÍTULO VI

### GRADOS, TÍTULOS Y CERTIFICACIONES

**Artículo 82°.-** Grado Académico de Bachiller

La Universidad de Ciencias y Humanidades otorga el Grado Académico de Bachiller con las siguientes denominaciones:

Bachiller en:


- Enfermería
- Educación Primaria e Interculturalidad
- Contabilidad con mención en Finanzas
- Ingeniería de Sistemas e Informática
- Ingeniería Electrónica con mención en Telecomunicaciones

**Artículo 83°.-** Título Profesional

La Universidad de Ciencias y Humanidades otorga a nombre de la Nación los Títulos Profesionales y sus equivalentes con denominación propia, siendo estos:

Título Profesional de:

- Contador Público
- Ingeniero en Sistemas e Informática
- Ingeniero Electrónico con mención en Telecomunicaciones
- Licenciado en Enfermería

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	<b>20 de 21</b>
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

- Licenciado en Educación Primaria e Interculturalidad

**Artículo 84°.-** Requisitos y procedimientos

Los grados académicos y títulos profesionales se optan de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UCH.

**Artículo 85°.-** El Grado Académico de Bachiller

El Grado de Bachiller requiere haber aprobado los estudios de pregrado de una duración mínima de diez (10) semestres académicos y el 100% de los créditos correspondientes al Plan de Estudios, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa en nivel intermedio.

**Artículo 86°.-** El Título Profesional

Para optar el Título Profesional requiere del Grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional u otras modalidades de titulación establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la UCH. La Universidad sólo otorga el título profesional a sus egresados, siempre que cumplan con los requisitos antes indicados.

**Artículo 87°.-** El refrendado de los diplomas de grado

Los diplomas correspondientes al Grado de Bachiller y Título Profesional, serán refrendados por el Decano de Facultad, el Secretario General y Rector. En el caso de los grados académicos de Maestro y Doctor, los diplomas serán refrendados por el Director de la Escuela de Postgrado, el Secretario General y Rector.

**Artículo 88°.-** Las certificaciones progresivas

Las certificaciones progresivas contempladas en los Planes de Estudios de las carreras profesionales que ofrece la Universidad, serán otorgadas al estudiante que cumpla con todos los requisitos exigidos para tal efecto.

## TÍTULO VII


### DE LOS DOCENTES

**Artículo 89°.-** La docencia universitaria

La docencia universitaria es una carrera reconocida por la Ley 30220, amparada por la Constitución del Perú, contribuye significativamente en la formación integral del futuro profesional y en la construcción de una sociedad democrática con esencia más humanas y una ciencia al servicio del desarrollo social, inspirado en los principios expresados en el artículo N° 87 del Estatuto de la UCH.

**Artículo 90°.-** El ejercicio de la docencia en la UCH

Para ejercer la docencia en la UCH, además del compromiso de cumplir y hacer cumplir los fines y principios planteados en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y demás normas internas de la UCH, deberá reunir los requisitos exigidos en los mismos para cada clase y categoría de docentes.

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO</b>	Versión:	01-2017
		Fecha Actualización	19-05-2017
		Página:	<b>21 de 21</b>
Elaborado: Dirección Académica	Revisado: Vicerrectorado Académico	Aprobado: Resolución N° 070-2017-CU-UCH de fecha 29 de mayo del 2017	

**Artículo 91°.-** El proceso de admisión, contrato, ordinarización, ratificación y promoción docente

El personal docente que labora en la Universidad de Ciencias y Humanidades, se acoge al régimen laboral de la actividad privada. Los procesos de contrato, Admisión, ordinarización, ratificación y promoción docente están normados en el Reglamento de Contrato Docente, el Reglamento de Concurso para Contratos, el Reglamento de Concurso para Ordinarios, el Reglamento de Promoción Docente de la UCH.

**Artículo 92°.-** Los deberes, derechos, faltas y sanciones

El Reglamento de Docentes de la UCH norma el ingreso, los derechos, las obligaciones o deberes, estímulos, faltas y sanciones de los docentes que laboran en la Universidad de Ciencias y Humanidades.

## TITULO VIII DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 93°.-** El estudiante de la UCH

Son estudiantes de la Universidad de Ciencias y Humanidades quienes hayan accedido a una vacante para seguir estudios en una de sus carreras profesionales, que eligieron acorde con los requisitos y procedimientos regulares exigidos en el Reglamento de Admisión y han formalizado su matrícula en un semestre académico en asignaturas según el Plan de Estudios vigente, además guarden y cumplan con regularidad lo establecido en la normativa oficial vigente que permite su permanencia y promoción.

**Artículo 94°.-** Tipos de estudiantes<sup>4</sup>

- Ordinarios Regulares, y
- Ordinarios no Regulares

**Artículo 95°.-** Los deberes, derechos, faltas y sanciones

El Reglamento de Estudiantes de la UCH norma los derechos, las obligaciones o deberes, estímulos, faltas y sanciones de los estudiantes de la Universidad de Ciencias y Humanidades.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** El Vicerrector Académico y el Director Académico atenderán y resolverán los casos no contemplados en el presente Reglamento, así como expedirán las disposiciones necesarias en el momento oportuno.

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento Académico de la Universidad de Ciencias y Humanidades entra en funciones a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

---

<sup>4</sup> Véase también el artículo 42° del presente reglamento.